

FALLO

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Centros Comerciales Pryca, S.A.», contra la Resolución de 21 de octubre de 1994 (expediente núm. 781/94), de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso ordinario deducido frente a otra Resolución del Director Provincial en Jaén de dicha dependencia, de 9 de mayo de 1994 (expte. núm. 80/94), que confirmaba el acta de infracción núm. 62/94, girada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Jaén, que también nosotros confirmamos por ésta nuestra Sentencia, por entender que tanto la resolución como el expediente sancionador instruido se ajustan a Derecho; sin hacer pronunciamiento en costas.

Sevilla, 23 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3576/1994, interpuesto por Construcciones Levita, SA, en relación al recurso ordinario núm. 496/94.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3576/1994, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso administrativo que el Letrado don Rodrigo Dávila, en nombre y representación de Construcciones Levita, S.A., interpuso contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de 3 de octubre de 1994, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la de la Delegación Provincial en Granada, que en el expte. 57/94, incoado en virtud del acta número 2171/93, como autora de una infracción del artículo 10.7 de la Ley 8/88, de 7 de abril, en relación con el 1.2 y 4 del R.D. 555/1986, de 21 de febrero (ausencia de elaboración de un Plan de Seguridad e Higiene) le impuso una sanción de doscientas mil pesetas, cuyos actos administrativos confirmamos por parecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 23 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 24 de marzo de 1999, por la que se delegan competencias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Sevilla para elaborar un estudio sobre las necesidades municipales en materia de competencias sanitarias.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad

con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo unico. Se delega en el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para elaborar un estudio sobre las necesidades municipales en materia de competencias sanitarias.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 1999

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de febrero de 1999, por la que se declara el Parque Periurbano Hacienda Porzuna, en Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Los terrenos de la Hacienda Porzuna, situados en la margen izquierda del arroyo que le da nombre, dentro del término municipal de Mairena del Aljarafe y a 6 km de la ciudad de Sevilla, poseen una importante capacidad para compatibilizar la conservación de los valores naturales con una vocación recreativa de gran importancia, habida cuenta del entorno densamente poblado en que se localizan. Se trata de un espacio que cuenta con una buena representación de ecosistemas de monte mediterráneo, con especies típicas de nuestra flora y fauna autóctona.

El Parque Periurbano constituye una innovación introducida por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. La citada Ley los define como «aquellos espacios naturales situados en las proximidades de un núcleo urbano, hayan sido o no creados por hombre, que sean declarados como tales con el fin de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones en función de las cuales se declara».

Los Parques Periurbanos se declararán, tal y como establece el párrafo 2.º del artículo 2.b) de la Ley 2/1989, en virtud de Orden de la Consejería de Presidencia, de oficio o a instancia de los Ayuntamientos correspondientes, oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente, ostentando actualmente las competencias para ello la Consejería de Medio Ambiente, según lo dispuesto en el artículo 1.b) del Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por la que establece la estructura orgánica de la misma.

En su virtud, a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y al amparo de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autó-

noma y oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza de Sevilla, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Objeto.

Se declara el Parque Periurbano «Hacienda Porzuna» con su consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y con la finalidad de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones cercanas, mediante el establecimiento del correspondiente régimen de protección y normas de uso.

Artículo 2. Situación.

El Parque Periurbano «Hacienda Porzuna» está situado en el término municipal de Mairena del Aljarafe, en la provincia de Sevilla, y sus límites son los que se describen en los Anexos I y II a la presente Orden.

Artículo 3. Uso y disfrute.

El uso y disfrute del Parque Periurbano se hará conforme a lo establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en la Ley 2/1989, de 18 de julio, en la presente Orden y en la normativa sobre Uso y Gestión del Parque que, en su caso, se dicte, siempre de forma que sea compatible con su régimen de protección y su función recreativa.

Artículo 4. Aprovechamiento de los recursos naturales.

El aprovechamiento de los recursos naturales del Parque Periurbano «Hacienda Porzuna» requerirá la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, que la otorgará siempre que sea compatible con las funciones del Parque y con su régimen de protección (artículo 14 Ley 2/1989).

Artículo 5. Gestión y administración.

La gestión y administración del Parque Periurbano «Hacienda Porzuna» corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente, quien podrá delegarla en el Ayuntamiento de Mai-

rena del Aljarafe conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 6. Clasificación del suelo.

La modificación de la clasificación del suelo afectado por el régimen de protección del Parque Periurbano requerirá informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente (artículo 15.4 Ley 2/1989, de 18 de julio).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de febrero de 1999

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

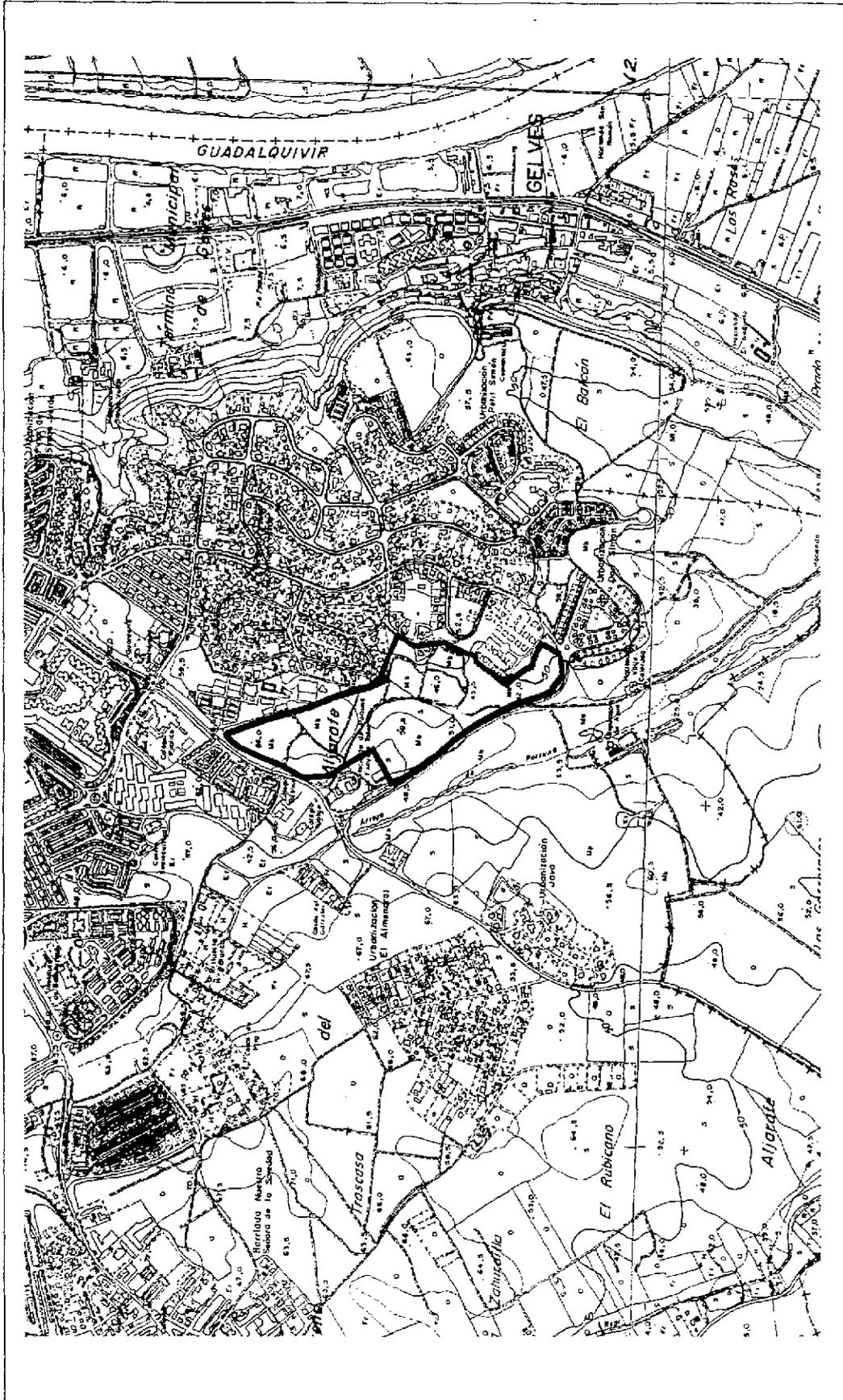
ANEXO I. LIMITES DEL PARQUE PERIURBANO «HACIENDA PORZUNA»

Parcela rústica situada en el término municipal de Mairena del Aljarafe, con una superficie aproximada de 20 ha que comprende la parcela D-31 del Plan Parcial de «Los Alcores», cuyos límites son los siguientes: Comenzando en la puerta de entrada de la Hacienda Porzuna, en la carretera local San Juan de Aznalfarache-Palomares, sigue dicho margen hacia el noroeste hasta la cerca de delimitación con la zona deportiva «Tenis Sevilla»; sigue por dicha linde en dirección sureste, continuando por la linde con la urbanización Simón Verde, hasta conectar con la avenida que une dicha urbanización con la carretera local San Juan de Aznalfarache-Palomares, sirviendo dicha avenida de delimitación a la finca en su parte sur hasta la cerca de delimitación de los terrenos correspondientes a la parcela AG 1, de 9.776 m², donde se asientan los edificios de la Hacienda Porzuna, según Plan parcial «Los Alcores» y siguiendo por esta linde hasta la entrada inicial.

ANEXO II. CARTOGRAFIA

PARQUE PERIURBANO: HACIENDA PORZUNA

984-24



Base Topográfica M.T.A. 1:10.000

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía sobre Resolución de 22.12.98, que crea el Consejo Andaluz de Calidad Agroalimentaria.

Recurso núm. 414/99, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieren interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en el plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 17 de marzo de 1999.- El Secretario.

EDICTO.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha acordado en fecha 9 de marzo de 1999 proveer en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Lebrija Núm. 2 (Sevilla).
2. Utrera Núm. 3 (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el artículo 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el artículo 14 del R.D. 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguien-

tes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 459 de la LOPJ.
- c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia se establecen en los artículos 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por la L.O. 16/94) y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
- d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.
- e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la LOPJ (en relación con el artículo 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2, b) punto 1 del artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Quinta. Los nombramientos se harán por período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los artículos 432.2 de la citada LOPJ y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en los artículos 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en régimen de provisión temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el artículo 433 de la LOPJ y artículo 40.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

Granada, 12 de marzo de 1999.- El Secretario de Gobierno.